

## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura No. 634-2011-PCNM

Lima, 26 de octubre de 2011

VISTO:

El expediente del proceso de evaluación y ratificación del

doctor Rafael Romero Ramírez; y,

ABLO TALAVERA ELGUERA

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 042-2011-PCNM de 11 de enero de 2011, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, dispuso no renovar la confianza al doctor Rafael Romero Ramírez, en consecuencia, no ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Penal del Distrito Judicial de Piura, dejándose sin efecto su nombramiento y cancelándose su título de nombramiento;

Que, la citada resolución ha sido notificada por edicto el 23 de setiembre de 2011, conforme se aprecia de la publicación efectuada en el Diario Oficial "El Peruano" de la misma fecha, que obra en el expediente, ha vencido en exceso el plazo de cinco días hábiles más el término de la distancia para interponer el recurso extraordinario a que se refiere el artículo 43° inciso a) del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público; el mismo que venció el 4 de octubre de 2011;

Que, en consecuencia, no habiéndose interpuesto medio impugnatorio contra la decisión de no ratificación, ésta ha quedado consentida y, por tanto, debe surtir todos sus efectos;

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo, en sesión de 20 de octubre del año en curso, por unanimidad, y sin la intervención de los señores Consejeros Luis Maezono Yamashita, Vladimir Paz de la Barra y Luz Marina Guzmán Díaz; y, con las facultades conferidas por el artículo 37° incisos b) y e) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

## **SE RESUELVE:**

Declarar consentida la Resolución N° 042-2011-PCNM de 11 de enero de 2011, y se disponga su ejecución inmediata, notificándosele por edicto al doctor Rafael Romero Ramírez, dado que no es posible notificársele personalmente al encontrarse recluido en el Establecimiento Penitenciario de Sentenciados de Río Seco-Piura, lugar donde se encuentra recluido en cumplimiento de la sentencia condenatoria impuesta por la Sala de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Piura; se curse oficio al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y se disponga su publicación en el diarjo ficial "El Peruano".

Registrese, notifiquese, publiquese y archivese.

GASTON SOTO VALLENAS

MAXIMO HERRERA BONILLA